

SUMARIO

I. IMPUESTOS NACIONALES

1. MONOTRIBUTO

1.1 *Monotributo. Actualización de categorías para el año 2021 y establecimiento de procedimiento de transición al régimen general.*

2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1 *Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención 4ta Categoría Sueldos y Jubilaciones – Escalas aplicables Mayo 2021 - RG 4003 y sus modificaciones.*

2.2 *Impuesto a las Ganancias. Se establecen modificaciones en el impuesto a las ganancias de cuarta categoría para empleados de relación de dependencia, jubilados y pensionado.*

2.3 *Impuesto a las Ganancias. Impuesto sobre los Bienes Personales. Mini plan. Facilidades para cancelar el saldo de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales del período 2020.*

3. PROCEDIMIENTO

3.1 *Inversiones en construcción. Blanqueo y beneficios impositivos. Reglamentación.*

3.2 *Inversiones en construcción y Blanqueo. Se implementa el “Registro de Proyectos Inmobiliarios” -REPI- y se reglamentan la exteriorización de moneda nacional y extranjera.*

3.3 *Procedimiento Fiscal. Se proroga el plazo para la registración de contratos de locación.*

3.4 *Controladores fiscales de “vieja tecnología”. Cronograma de recambio por controladores de “nueva tecnología”.*

3.5 *Procedimiento Fiscal. Se extiende hasta el 31/7/2021 la utilización de Presentaciones Digitales, la eximición de registrar datos biométricos, el blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos y la posibilidad de acreditar carácter de apoderados o representantes.*

4. SEGURIDAD SOCIAL

4.1 *Impuesto sobre los Débitos y Créditos en las Transacciones Financieras. Contribuciones patronales e impuesto sobre los débitos y créditos bancarios: se proroga hasta el 31 de diciembre de 2021 la reducción para los establecimientos e instituciones relacionados con la salud.*

4.2 *REPRO II: se efectúan adecuaciones en los requisitos para la obtención del beneficio.*

4.3 *Se proroga la prohibición de despidos sin causa hasta el 31 de mayo de 2021.*

II. IMPUESTOS PROVINCIALES

1. CAPITAL FEDERAL

1.1 Buenos Aires (Ciudad). Se eleva el monto de deudas de impuestos empadronados que se podrán regularizar con facilidades de pago.

2. BUENOS AIRES PROVINCIA

2.1 Buenos Aires. Régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

2.2 Buenos Aires. Moratoria 2021.

III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS MAYO 2021.

I. IMPUESTOS NACIONALES

1. MONOTRIBUTO

1.1. Actualización de categorías para el año 2021 y establecimiento de procedimiento de transición al régimen general. LEY (Poder Legislativo Nacional) 27618.

Se establece, con efecto a partir del 1/1/2021, la actualización de los parámetros para permanecer en el régimen en un porcentaje equivalente a un 35,3%.

Con respecto a la recategorización del presente año, será realizada de oficio por la AFIP teniendo en cuenta los nuevos valores de los parámetros actualizados del régimen, y los contribuyentes podrán solicitar eventualmente la modificación de la citada recategorización.

En otro orden, se establece un régimen de transición desde el monotributo hacia el régimen general, que en forma diferenciada contiene disposiciones que serán de aplicación desde el 1/1/2022 -Cap. IV-, pero también se establecen disposiciones de aplicación para para el presente año -Cap. III-.

Entre las citadas disposiciones, se establece la posibilidad de que al pasar al régimen general se pueda computar en el IVA un crédito fiscal presunto y gastos deducibles en el impuesto a las ganancias, o puedan mantenerse en el monotributo cuando sus ingresos brutos devengados no hayan superado en un 25% el límite superior de la categoría máxima del régimen.

Las citadas disposiciones son aplicables para aquellos contribuyentes que hubieran comunicado la causal de exclusión hasta el último día del mes siguiente a aquel en el que hubiese acaecido, o hubieran renunciado al régimen hasta el 31 de diciembre de 2020, o para las situaciones acaecidas desde el 1/1/2021, conforme lo establezca oportunamente el Poder Ejecutivo.

Por último, en materia de facturación se establece que deberá discriminarse el IVA en las facturas que se emitan a los monotributistas, por lo que deben adecuarse las normas de facturación para instrumentar el cumplimiento del presente requisito.

2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1. Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Mayo del 2021.

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de *Mayo del 2021*.

<i>Mayo 2021 [Ley 27.346]</i>				
<i>Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]</i>				
<i>de más de \$</i>	<i>A\$</i>	<i>Pagaran \$</i>	<i>Más el %</i>	<i>Sobre el Excedente de \$</i>
0	26.888,60	0	5%	0
26.888,60	53.777,20	1.344,43	9%	26.888,60
53.777,20	80.665,80	3.764,40	12%	53.777,20
80.665,80	107.554,41	6.991,04	15%	80.665,80
107.554,41	161.331,61	11.024,33	19%	107.554,41
161.331,61	215.108,81	21.241,99	23%	161.331,61

215.108,81	322.663,21	33.610,75	27%	215.108,81
322.663,21	430.217,62	62.650,44	31%	322.663,21
430.217,62	en adelante	95.992,31	35%	430.217,62

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a **Mayo 2021** según RG 4003 y modificatorias.

<i>Mayo 2021 [Ley 27.346]</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 23 Ley de Ganancias	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	69.866,00
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	65.133,60
- Hijo	32.847,12
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 79 a), b), c)]	335.356,81
D) Deducción especial [Art. 30, inc c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	174.665,01
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos]	139.732,00
F) Primas de Seguros [art. 81, inc. b)]	10.000,00
G) Gastos de sepelios (art. 22)	415,10

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Mayo 2021 [Ley 27.346]</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 23 Ley de Ganancias	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 23, inc. a)]	85.236,52
B) Deducción por cargas de familia [art. 23, inc. b)]	
- Cónyuge	79.462,99
- Hijo	40.073,49
C) Deducción especial [art. 23, inc. c) art. 79 a), b), c)]	409.135,31
D) Deducción especial [Art. 23, inc c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	213.091,31
E) Deducción especial [Art. 23, inc. c) apartado 1, autónomos]	170.473,04
D) Primas de Seguros [art. 81, inc. b)]	10.000,00
E) Gastos de sepelios (art. 22)	415,10

2.2. Se establecen modificaciones en el impuesto a las ganancias de cuarta categoría para empleados de relación de dependencia, jubilados y pensionados. LEY (Poder Legislativo Nacional) 27617 BO (Nacional): 21/04/2021

Mediante la Ley (PLN) 27.617, se oficializaron las reformas efectuadas al impuesto a las ganancias de cuarta categoría para empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados. Entre las modificaciones realizadas se destacan las siguientes:

- Se eleva a \$ 150.000-. el piso a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia comenzarán a pagar el impuesto.
- Se encontrará exento el sueldo anual complementario para aquellos trabajadores que perciban una remuneración mensual bruta inferior a \$ 150.000-.
- Se establece una exención a los importes percibidos en concepto de bono por productividad, fallo de caja, o conceptos similares para quienes perciban remuneraciones brutas de hasta \$300.00-., con un tope equivalente al 40% de la ganancia no imponible.
- En el caso del personal militar en actividad, se eximen del impuesto determinados conceptos.
- Se podrá deducir como carga de familia al conviviente aunque no revista la condición de esposa o esposo.
- Le deducción por hijo, hija, hijastro o hijastra se incrementará en una vez cuando se encuentren incapacitados para el trabajo.
- La deducción específica de jubilados y pensionados se incrementa al importe que resulte de la sumatoria de 8 haberes mínimos garantizados.
- Los gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas que sean abonados por el empleador serán deducibles del impuesto por el importe que fije el convenio colectivo de trabajo o, de no encontrarse estipulado, por el importe efectivamente abonado, el que no podrá superar el 40% de la ganancia no imponible.
- Con ciertas limitaciones, no estará alcanzado por el impuesto el reintegro que realice el empleador a sus empleados en concepto de guardería y/o jardín materno-infantil por sus hijos de hasta 3 años de edad, y la provisión que realice de herramientas educativas.
- Por otro lado, en materia de salud, se prorrogan hasta el 30/9/2021 las exenciones relacionadas con las remuneraciones devengadas en concepto de guardias obligatorias (activas o pasivas) y horas extras, y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19.

Si bien las presentes disposiciones son de aplicación para el período fiscal iniciado el 1/1/2021, al momento de esta publicación se encuentra pendiente la reglamentación para la incorporación de las modificaciones.

2.3 Impuesto a las Ganancias. Impuesto sobre los Bienes Personales. Mini plan. Facilidades para cancelar el saldo de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales del período 2020. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4959 BO: 08/04/2021

A través de la RG 4959, la Administración Federal de Ingresos Públicos determinó que aquellos contribuyentes que no se encuentren en la categoría E del SIPER podrán regularizar el saldo de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2020 por medio del mini plan hasta el 30/9/2021, en hasta 3 cuotas y con un pago a cuenta del 25%, sin importar la categoría de SIPER en la cual se encuentre caracterizado el contribuyente.

Las presentes adecuaciones están disponibles en el sistema Mis Facilidades desde el el lunes 12-4.

3. PROCEDIMIENTO

3.1. Inversiones en construcción. Blanqueo y beneficios impositivos. Reglamentación. DECRETO (Poder Ejecutivo) 244/2021 BO: 19/04/2021

Se reglamenta -a través del Dto. (PEN) 244/2021- el Régimen de Incentivo a la Construcción para promover el desarrollo o inversión en proyectos inmobiliarios realizados en el territorio de la República Argentina.

Beneficios para inversiones:

- Se establece la forma de acreditar el grado de avance de aquellas obras que, encontrándose en ejecución al 12/3/2021, quedan comprendidas en el régimen;
- Se establece qué se entiende como inversiones en proyectos inmobiliarios;
- Se determina que las exenciones en el impuesto sobre los bienes personales son aplicables a las inversiones efectivizadas a partir del 12/3/2021;
- Se establece la forma de computar en el impuesto sobre los bienes personales el pago a cuenta equivalente al 1% de las inversiones en proyectos inmobiliarios, para aquellos casos en los que no se realice la repatriación de activos financieros, o cuando deban computarse también como pago a cuenta los gravámenes análogos abonados en el exterior.

Blanqueo de moneda en el país y en el exterior:

- Se define el alcance del concepto “residente” de conformidad con lo establecido por la ley del impuesto a las ganancias;
- Aquellos sujetos que blanqueen dinero no podrán acceder a los beneficios de eximición del impuesto sobre los bienes personales, ni al cómputo del pago a cuenta del 1% sobre las nuevas inversiones, ni al diferimiento de los impuestos a la transferencia de inmuebles y/o a las ganancias que se aplican sobre los inmuebles que se enajenan;
- Se establecen las alternativas de afectación de los fondos una vez que hayan sido depositados en las Cuentas Especiales de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina;
- Se aclara que los fondos depositados en las cuentas especiales no podrán ser afectados al pago del impuesto especial;
- Se aclara que las liberaciones por el blanqueo comprenden también las obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial en los ámbitos penal tributario, penal cambiario y aduanero.

3.2. Inversiones en construcción y Blanqueo. Se implementa el “Registro de Proyectos Inmobiliarios” -REPI- y se reglamentan la exteriorización de moneda nacional y extranjera. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4976 BO: 27/04/2021

En el marco del Régimen de Incentivo a la Construcción -L. 27613-, la AFIP implementa el “Registro de proyectos inmobiliarios” y reglamenta el programa de normalización para reactivar la construcción Federal Argentina.

Al respecto se menciona:

- Registro de Proyectos Inmobiliarios

Quienes asuman el carácter de desarrolladores, constructores o vehículos de inversión de los proyectos inmobiliarios deberán informar a través del servicio “Registro de Proyectos Inmobiliarios (REPI)”, opción “Registro del Proyecto” las obras privadas que se hayan iniciado a partir del 12/3/2021, inclusive, o que a dicha fecha posean un grado de avance inferior al 50% de la finalización de la obra.

El sistema generará un “Código de Registro de Proyecto Inmobiliario (COPI)” y emitirá la correspondiente “Constancia de Registración de Proyecto. El citado Código de Registro de Proyecto Inmobiliario deberá consignarse, por parte de los inversores, en las declaraciones juradas para usufructuar los beneficios del régimen de incentivo.

- *Blanqueo de moneda nacional o extranjera*

Se disponen los requisitos y condiciones para la adhesión al sistema voluntario de declaración de tenencia de moneda nacional y extranjera, y para la determinación e ingreso del impuesto especial, por parte de los sujetos residentes en la República Argentina.

Las tenencias de moneda nacional o extranjera deberán estar depositadas en una "Cuenta especial de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina (CECON.Ar). Ley 27613" y la alícuota del impuesto especial varía en virtud de la fecha en la que se depositen los fondos en la cuenta especial.

3.3. Procedimiento Fiscal. Se prorroga el plazo para la registración de contratos de locación. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4967 BO: 19/04/2021

A través de la RG 4967 publicada en el boletín oficial el 14/04/2021, la AFIP oficializó la prórroga hasta el 31/5/2021 del plazo para registrar los contratos de alquiler -locaciones de bienes inmuebles urbanos, rurales y locaciones temporarias de inmuebles- que se hubieran celebrado entre el 1/7/2020 y el 15/5/2021.

Asimismo, se prorrogó hasta el 15/7/2021 el plazo para registrar los contratos de locación de espacios o superficies fijas o móviles delimitados dentro de bienes inmuebles, como locales comerciales y/o "stands", que se hubieran celebrado entre el 1/7/2020 y el 30/6/2021.

3.4. Controladores fiscales de "vieja tecnología". Cronograma de recambio por controladores de "nueva tecnología". RG (AFIP) 4955 BO: 31/3/2021

La AFIP extiende el plazo para que los contribuyentes realicen el recambio de controladores fiscales de "vieja tecnología" a los de "nueva tecnología".

En tal sentido, se establece un nuevo cronograma, y el plazo para realizar el cambio depende de la cantidad de controladores de vieja tecnología que tenga el contribuyente habilitados, según el siguiente detalle:

- 50 controladores o más de vieja tecnología: plazo del 1/5/2021 al 30/6/2021
- Entre 11 y 49 controladores de vieja tecnología: plazo del 1/7/2021 al 31/8/2021
- Entre 5 y 10 controladores de vieja tecnología: plazo del 1/9/2021 al 31/10/2021
- Entre 3 y 4 controladores de vieja tecnología: plazo del 1/11/2021 al 31/12/2021
- 1 o 2 controladores de vieja tecnología: plazo del 1/1/2022 al 28/2/2022

3.5. Procedimiento Fiscal. Se extiende hasta el 31/7/2021 la utilización de Presentaciones Digitales, la eximición de registrar datos biométricos, el blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos y la posibilidad de acreditar carácter de apoderados o representantes. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4975 BO: 27/04/2021

La AFIP extiende hasta el 31/7/2021:

- La utilización obligatoria del servicio denominado "Presentaciones Digitales", para la realización de determinados trámites y gestiones;
- La eximición para los contribuyentes y responsables de registrar sus datos biométricos ante las dependencias a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito;
- El blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos con nivel de seguridad 3 y la posibilidad para las personas humanas de acreditar su carácter de apoderados de personas humanas o representantes de personas jurídicas mediante la utilización del servicio "Presentaciones Digitales". Recordamos que, a tal efecto, se deberá seleccionar el trámite "Vinculación de Clave Fiscal para Personas Humanas" o "Vinculación de Clave Fiscal para Personas Jurídicas".

4. SEGURIDAD SOCIAL

4.1. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en las Transacciones Financieras. Contribuciones patronales e impuesto sobre los débitos y créditos bancarios: se proroga hasta el 31 de diciembre de 2021 la reducción para los establecimientos e instituciones relacionados con la salud. DECRETO (Poder Ejecutivo) 242/2021 BO: 19/04/2021

El Decreto 242/2021 del Poder Ejecutivo publicado en boletín oficial el día 19/04/2021 ha extendido hasta el 31 de diciembre de 2021 la eximición del pago de contribuciones patronales destinadas al SIPA, respecto de los y las profesionales, técnicos, auxiliares y ayudantes que presten servicios relacionados con la salud.

Además, estableció por el mismo plazo que las alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras serán del dos con cincuenta centésimos por mil (2,50%) y del cinco por mil (5%), para los créditos y débitos en cuenta corriente.

4.2. REPRO II: se efectúan adecuaciones en los requisitos para la obtención del beneficio. RESOLUCIÓN (Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nacional) 198/2021 BO (Nacional): 19/04/2021

En la Resolución 198/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nacional publicada en el Boletín Oficial (Nacional) el 19/04/2021, se detalla cuáles con los sectores y actividades caracterizados como críticos y no críticos alcanzados por el beneficio.

Además, entre otras novedades, se establece como requisito para acceder a la asistencia económica que el empleador presente una declaración jurada mediante la cual el titular de la empresa solicitante manifieste ser sujeto pasivo de la obligación de pago del aporte extraordinario previsto en la ley 27605 y haya cumplido con dicha obligación.

4.3. Se proroga la prohibición de despidos sin causa hasta el 31 de mayo de 2021. DECRETO (Poder Ejecutivo Nacional) 266/2021 BO (Nacional): 22/04/2021

Se proroga la prohibición de efectuar despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor hasta el 31 de mayo de 2021.

La medida incluye la prohibición de efectuar suspensiones con las mismas causales, quedando exceptuadas aquellas que se efectúen en los términos del artículo 223 bis de la ley de contrato de trabajo.

Los despidos y las suspensiones que se dispongan en violación a la medida no producirán efecto alguno, manteniéndose vigentes las relaciones laborales existentes y sus condiciones actuales.

Además, se extiende hasta la misma fecha el carácter de enfermedad profesional al coronavirus.

II. IMPUESTOS PROVINCIALES

1. CAPITAL FEDERAL

1.1. Buenos Aires (Ciudad). Se eleva el monto de deudas de impuestos empadronados que se podrán regularizar con facilidades de pago. LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6408 BO (Buenos Aires (Ciudad)): 15/04/2021

Se eleva de \$ 1.500.000 a \$ 18.000.000 el monto nominal de las deudas de los impuestos empadronados por los cuales la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos otorgará facilidades de pago con condonación de intereses.

2. BUENOS AIRES PROVINCIA

2.1. Buenos Aires. Régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos. LEY (Poder Legislativo Buenos Aires) 15278 BO (Buenos Aires): 23/04/2021

Se publicó la ley que implementa el régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Buenos Aires.

Con la entrada en vigencia del presente régimen, los contribuyentes comprendidos en el mismo dejarán de estar obligados al pago del impuesto mediante anticipos mensuales.

Se encontrarán comprendidos en el régimen los pequeños contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la misma categoría en que figuren inscriptos en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes de la AFIP.

Se fijan los importes fijos a ingresar según la categoría en que se hallan inscriptos los contribuyentes del régimen, los que podrán sufrir incrementos en la medida en que la AFIP actualice los montos correspondientes al régimen simplificado nacional.

El régimen será de aplicación durante el ejercicio fiscal 2021 a partir de la fecha que establezca la ARBA.

2.2. Buenos Aires. Moratoria 2021. LEY (Poder Legislativo Buenos Aires) 15279 BO (Buenos Aires): 23/04/2021

Con fecha 23/04/2021 se publicó la ley que implementa la moratoria 2021 en la Provincia de Buenos Aires para la regularización de determinadas obligaciones vencidas durante el año 2020.

Mediante la mencionada moratoria se autoriza a la ARBA a implementar los siguientes planes de facilidades de pago:

- Régimen de regularización de deudas de contribuyentes y sus responsables solidarios
- Régimen de regularización de deudas de agentes emisores
- Régimen de regularización de deudas de agentes de recaudación provenientes de retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término
- Rehabilitación de regímenes de regularización caducos
- Régimen de regularización de deudas por infracciones laborales y de seguridad e higiene

La ARBA será la encargada de establecer la fecha hasta la cual podrá realizarse el acogimiento al régimen y los demás requisitos que deberán cumplir los interesados.

III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Mayo 2021.

<u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u>	<u>Terminación CUIT</u>	<u>Fecha Vto.</u>
IMPUESTO A LAS GANANCIAS <u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u> Declaración jurada, ejercicios cerrados en 12/2020. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	0 a 3	13/05/2021
	4 a 6	14/05/2021
	7 a 9	17/05/2021
IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y BIENES PERSONALES <u>Declaración Jurada Persona Física</u> Declaración jurada 2020. Presentación.	Todos los contribuyentes	06/2021
IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y BIENES PERSONALES <u>Declaración Jurada Informativa (Empleados en relación de dependencia, jubilados, pensionados y actores)</u> Declaración jurada 2020. Presentación.	Todos los contribuyentes	06/2021
<u>Informe para fines fiscales Personas Jurídicas</u> Cierres Noviembre 2020 Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web	Todos los contribuyentes	31/05/2021
ANTICIPOS GANANCIAS		
<u>Anticipos – Persona Jurídicas</u> 10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 02/2020 a 11/2020 respectivamente.	0 a 3	13/05/2021
	4 a 6	14/05/2021
	7 a 9	17/05/2021
<u>Anticipos – Persona Físicas</u> 1° anticipo 2021	Todos los contribuyentes	08/2021
SICORE		
2° quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 04/2021 (deducido el pago a cuenta)	0 a 3	10/05/2021
	4 a 6	11/05/2021
	7 a 9	12/05/2021
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/05/2021 y el 15/05/2021	0 a 3	21/05/2021
	4 a 6	26/05/2021
	7 a 9	27/05/2021
SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: <u>Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739</u>		
2° quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 04/2021 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	10/05/2021
	4 a 6	11/05/2021
	7 a 9	12/05/2021
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/05/2021 y el 15/05/2021	0 a 3	21/05/2021
	4 a 6	26/05/2021
	7 a 9	27/05/2021
GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 2668 Estudio de precios de transferencia de los ejercicios fiscales cerrados al 30/11/20.	0 - 1	26/05/2021
	2 - 3	27/05/2021
	4 - 5	28/05/2021
	6 - 7	31/05/2021
	8 - 9	01/06/2021
Estudio de Precios de Transferencia Informe Maestro de los ejercicios fiscales cerrados al 31/05/2020	0 - 1	26/05/2021
	2 - 3	27/05/2021
	4 - 5	28/05/2021
	6 - 7	31/05/2021
	8 - 9	01/06/2021

I.V.A.		
DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731 Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos imponible perfeccionados en 04/2021	0-1	18/05/2021
	2-3	19/05/2021
	4-5	20/05/2021
Actividad Agropecuaria. F 731 Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Abril 2021	6-7	21/05/2021
Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas) Ingreso Saldo Febrero 2021	8-9	26/05/2021
INTERNOS		
Declaración jurada y pago por el mes 04/2021. (Excepto cigarrillos).	0 a 3	18/05/2021
	4 a 6	19/05/2021
	7 a 9	20/05/2021
MONOTRIBUTO		
Cuota por el período 05/2021	Todos los contribuyentes	20/05/2021
CONVENIO MULTILATERAL		
DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT) 4° anticipo 2021 / DDJJ ANUAL 2020	0-1-2	17/05/2021
	3-4-5	18/05/2021
	6-7	19/05/2021
	8-9	20/05/2021
INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL		
DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT) Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro 4° anticipo 2021	0-1	13/05/2021
	2-3	14/05/2021
	4-5	17/05/2021
	6-7	18/05/2021
	8-9	19/05/2021
Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI) 2° Cuota 2021.	0-1	18/05/2021
	2-3	19/05/2021
	4-5	20/05/2021
	6-7	21/05/2021
	8-9	26/05/2021
ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI) Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA Periodo 04/2021	Todos los contribuyentes	07/05/2021
INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT) Contribuyentes locales 04° anticipo 2021	0	18/05/2021
	1	19/05/2021
	2	20/05/2021
	3	21/05/2021
	4	26/05/2021
	5	27/05/2021
	6	28/05/2021
	7	31/05/2021
	8	01/06/2021
	9	02/06/2021
Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos. Periodo 04/2021	Todos los contribuyentes	10/05/2021
Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal. 2° Quincena de 04/2021 1° Quincena de 05/2021	Todos los contribuyentes	10/05/2021 26/05/2021

<u>Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado)</u>		
Período 04/2021	Todos los contribuyentes	10/05/2021
<u>SEGURIDAD SOCIAL</u>		
<u>Empleadores, excepto servicio doméstico</u>	0 – 3	10/05/2021
Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 04/2021	4 – 6	11/05/2021
	7 – 9	12/05/2021
<u>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</u>	Obligatorio	10/05/2021
Todos los contribuyentes	Voluntario	17/05/2021
<u>Trabajadores autónomos</u>	0 a 3	05/05/2021
Ingreso de aportes – Período 04/2021	4 a 6	06/05/2021
	7 a 9	07/05/2021
<u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye:</u>		
<u>Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones</u>		
<u>Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones</u>		
<u>Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</u>		
2º quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 04/2021 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	04/05/2021
	4 a 6	05/05/2021
	7 a 9	06/05/2021
1º quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/05/2021 y el 15/05/2021	0 a 3	21/05/2021
	4 a 6	26/05/2021
	7 a 9	27/05/2021
<u>REGÍMENES DE INFORMACIÓN</u>		
<u>CITI COMPRAS-VENTAS RG 3685 (ex RG 781 y RG 3034 CITI COMPRAS y ex RG 1575 CITI VENTAS)</u>	0 a 1	17/05/2021
Presentación 04/2021	2 a 3	18/05/2021
	4 a 5	19/05/2021
	6 a 7	20/05/2021
	8 a 9	21/05/2021
<u>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</u>	0 a 1	18/05/2021
Presentación 04/2021	2 a 3	19/05/2021
	4 a 5	20/05/2021
	6 a 7	21/05/2021
	8 a 9	26/05/2021